



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 213-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 696-SG., solicita Licencia por Maternidad de personal CAS Confianza, contenido en la Carta N° 002-2025-SGN-UNAMBA de fecha 29 de enero del 2025 de la CPC. Susana Gonzales Naivares; Informe N° 112-2025-JSUB-UE/RRHH-UNAMBA de la Sub Unidad de Escalafón, Control y Asuntos Laborales; Carta N° 128-2025-U-RRHH-UNAMBA de la Unidad de Recursos Humanos; Carta N° 503-2025-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; Opinión Legal N° 171-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Carta N° 002-2025-SGN-UNAMBA de fecha 29 de enero del 2025, la CPC. Susana Gonzales Naivares, solicita licencia por maternidad (descanso de 49 días prenatal y 49 días posnatal), y que de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Reglamento de la Ley N° 26644, establece que "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal", adjuntando la copia simple del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00010496-25 a partir del 29 de enero al 06 de mayo del 2025;

Que el Decreto Supremo N° 002-2016-TR de fecha 16 de marzo del 2016, Decreta:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 26644 Modifíquese el Art. 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1. del Art. 4° y el Art. 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR; los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo 2.- Descanso por maternidad Es el derecho de la trabajadora derivado



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 213-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

*del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal; Artículo 4.- Requisitos para el goce del descanso prenatal 4.1. (...) Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos. (...); Artículo 7.- Ejercicio del descanso postnatal.- El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.”;*

Que, mediante Carta N° 128-2025-U-RRHH-UNAMBA la jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación mediante acto resolutorio sobre la solicitud de licencia de maternidad del personal CAS Confianza CPC. Susana Gonzales Naivares a partir del 29 de enero al 06 de mayo del 2025, en atención al Informe N° 112-2025-JSUB-UE/RRHH-UNAMBA del jefe de la Sub Unidad de Escalafón, Control y Asuntos Laborales, quien realiza el informe de acuerdo a los antecedentes, base legal, aplicación normativa, análisis, CONCLUYE que es procedente otorgar licencia por maternidad en favor de la servidora CPC. Susana Gonzales Naivares, bajo los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta las conclusiones arribadas en el numeral 3.4 del presente informe, debiéndose emitir el acto administrativo respectivo y su notificación a la servidora en mención;

Que, con Carta N° 503-2025-DIGA-UNAMBA el Director General de Administración, solicita al Rector, la aprobación mediante acto resolutorio de la solicitud de licencia por maternidad del personal CAS Confianza CPC. Susana Gonzales Naivares a partir del 29 de enero al 06 de mayo del 2025, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00010496-25;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 19 de febrero del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a emitir la opinión respectiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión para la aprobación mediante acto resolutorio de la licencia por maternidad de la CPC. Susana Gonzales Naivarez, en virtud de los antecedentes, bases legales, análisis y consulta del principio de legalidad y debido procedimiento, CONCLUYE que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio de la licencia por maternidad de servidora en mención con eficacia anticipada del periodo 29 de enero al 06 de mayo del 2025;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 16 de abril del 2025, deriva la documentación a la Oficina Secretaria General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 213-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 21 de abril del 2025.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** la LICENCIA POR MATERNIDAD a la servidora CAS Confianza CPC. **Susana Gonzales Naivares**, por un periodo de 98 días, con eficacia anticipada a partir del 29 de enero hasta el 06 de mayo del 2025, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT A-067-00010496-25 emitido por el Seguro Social de Salud - ESSALUD en fecha 29 de enero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Directora de Bienestar Universitario, a través de la Asistente Social, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y Responsables de las áreas involucradas, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR** la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como al personal con licencia, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** su publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web, [www.unamba.edu.pe](http://www.unamba.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
DE APURIMAC

Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC.  
SECRETARIA GENERAL  
Abg. Lda I. Paniagua Roda  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA.  
OPP  
OAJ  
U. Presupuesto  
Servidora  
OTI/Transparencia  
Cc. Secretaría General  
Archivo.

**JAA.**